

Belén Causapé Gracia, e Isaac Tena Piazuelo, miembros de la Comisión Permanente en funciones de Junta Electoral de la Facultad de Derecho, ante ésta comparecen para manifestar:

Mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre, se ha recibido la siguiente notificación emitida por la Secretaria de la Junta Electoral:

“Estimados miembros de la Junta Electoral: a petición formulada por el Prof. Martínez de Aguirre se le convoca a una reunión de la Junta Electoral el lunes 23 a las 9:30 horas mediante videoconferencia cuyo enlace es... El motivo de la reunión es con el fin de rectificar de oficio el error en la formulación del censo electoral que afecta a los profesores García Blasco y Jiménez Compaired”.

El pasado viernes, 20 de noviembre, tuvo lugar una sesión de la Junta Electoral en que (según el acta de la misma, expuesta en la página web de la Facultad) figura el siguiente acuerdo: “5. Por parte de los Prof. García Blasco y Jiménez Compaired se han enviado a la Secretaria de la Junta Electoral correos electrónicos, fechados el 19 de noviembre de 2020, en los que solicitan su inclusión en el Censo ya que, al ir a ejercitar el voto anticipado, han podido observar que no estaba incluidos en el censo electoral. ...Debatido el tema, la Junta se desestima la propuesta de estimar las alegaciones presentadas e incluir de oficio por parte de la Junta Electoral en el censo a todos los que estuvieran en activo en el momento de la convocatoria de las elecciones. El resultado de la votación es 2 votos a favor y 3 en contra, por lo que no se acuerda la inclusión de los Prof. García Blasco y Jiménez Compaired en el censo electoral, puesto que ha sido un error no alegado en el plazo indicado para ello en el calendario electoral”. Tal acuerdo resulta válido, no constando causa legal que lo invalide. Observándose en el tenor del acta que la decisión desestimatoria afectaba tanto a las alegaciones presentadas como a la posibilidad de actuar de oficio. En esa misma reunión, para un asunto distinto, se tomó en cuenta por la Junta (a efectos denegatorios de una solicitud) el hecho de que habiéndose realizado voto anticipado por un número significativo de electores no procedía el cambio de denominación de una de las candidaturas. Una revisión de oficio del censo, en este momento, podría resultar sorpresiva para un número indeterminado de electores que, por estar excluidos del censo, no hayan podido aprovechar la posibilidad de voto anticipado.

Con fecha 8 de octubre se dictó Resolución del “Decano de la Facultad de Derecho por la que se hace público el censo para las elecciones de miembros de la Junta de Facultad en representación del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios y se amplía el plazo de alegaciones al censo”. Plazo ampliamente transcurrido al tiempo de presentarse las referidas alegaciones desestimadas por la Junta Electoral en su sesión de 20 de noviembre.

Con fecha 22 se dictó Resolución de la Junta Electoral por la que se declaraba y se hacía público como “censo definitivo” el que se anexaba a la misma.

Como resulta notorio en Derecho, en cualquier procedimiento electoral, los plazos fijados en el calendario que apruebe soberanamente la Junta Electoral deben cumplirse inexcusablemente, para dejar fijado el censo definitivo de electores en el sufragio que esté en curso. Sin perjuicio de que, al margen de cualquier convocatoria efectiva, exista un censo permanente del colegio de electores que puede “actualizarse” en cualquier momento tanto de oficio como a instancia de interesado (supuesto que se corresponde con lo que dispone el art. 39.2 del Reglamento de la Facultad de Derecho).

No concurre causa ni supuesto legal que permita la modificación posterior de los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Electoral en su sesión de 20 de noviembre. Por lo que, en consideración de la tacha de nulidad de la sesión que se celebre con tal objeto, solicitamos que consten en el acta correspondiente las anteriores manifestaciones, y que se tenga por excusado nuestro voto.

En Zaragoza, a 23 de noviembre de 2020

Fdo. Belén Causapé

Fdo. Isaac Tena